REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°018
(De 19 de febrero de 2020)

Por la cual se modifica la Resolución ADM/ARAP No.034 de 21 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones.

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley 44 de 2016, establecen que la Autoridad tiene entre sus funciones, normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente, así como cumplir los acuerdos y convenios internacionales los cuales hayan sido ratificados por la República de Panamá en materia de su competencia.

Que los numerales 1 y 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, señalan entre las funciones del Administrador General, ejercer la administración de la Autoridad, y adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola

Que la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, es responsable de velar por el cumplimiento de las medidas de ordenación que se establecen ante los Organismos Regionales y Sub Regionales de Ordenación Pesquera, en particular, sobre los buques que efectúan actividades de pesca en el mar.

Que mediante Resuelto/ARAP 003 de 18 de noviembre de 2009, la República de Panamá adoptó el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para Agricultura y Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), en virtud de lo cual cumple con adoptar medidas claras de manejo pesquero y alternativas de conservación, vigilancia y control, consecuentes a los principios de ordenación pesquera contenidos en dicho Código.

Que mediante Ley 43 de 14 de septiembre de 2016, Panamá aprobó el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto, destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada, No Reglamentada (INDNR), hecho en Roma, el 22 de noviembre de 2009.

Que el numeral 1 del artículo 7 de Ley 43 de 2016, establece que cada Parte designará y dará a conocer los puertos en los que los buques podrán solicitar entrada en virtud del Acuerdo, y entregará la lista de los puertos designados a la FAO, que le dará la publicidad debida.

Que esta Autoridad considera oportuno actualizar la lista de puertos designados para tales fines, y dictar otras disposiciones para un mayor control y cumplimiento de las disposiciones establecidas en Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto, destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada, No Reglamentada (INDNR); en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 de la Resolución ADM/ARAP No.034 de 21 de diciembre de 2017, el cual queda así:

> "**Artículo 1**. Designar los siguientes puertos de la República de Panamá para que los buques de pesca y de apoyo a la pesca de pabellón extranjero, puedan

solicitar autorización de entrada a puerto, en atención a lo que establece el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto, destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada, No Reglamentada. Las solicitudes de entrada a puertos, para buques de pesca y de apoyo a la pesca, serán atendidas únicamente en los siguientes puertos de la República de Panamá:

Puerto	**Coordenada UTM**	**Horario establecido para efectuar una inspección al buque**
Puerto Vacamonte	N 980140, E 646066	De 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Puerto Balboa	N 990752, E 657823	De 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Puerto Armuelles	N 914643, E 295312	De 8:30 a.m. a 4:30 p.m.
Panama International Terminal (PSA) – Rodman	N 990116, E 656604	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Puerto Petroamérica Terminal (PATSA) – Rodman	N989667.7, E 656734.5	De 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Puerto Cristobal	N 1033963, E 620064	De 8:30 a.m. a 8:30 p.m.
Puerto Isla Melones Melones Oil Terminal	N 974600.12, E 653056.82	De 8:30 a.m. a 4:30 p.m.
Puerto Isla Taboguilla (DECAL)	N 973982.68, E 662408	De 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Los horarios descritos en la tabla, corresponden a las jornadas laborales donde los Inspectores de Recursos Acuáticos de la Autoridad, podrán realizar una inspección al buque".

Artículo 2. Para la notificación previa que se efectúe en los puertos incluidos en el sistema de la Ventanilla Única Marítima de Panamá (VUMPA), deberá adjuntarse el Formulario de Notificación Previa de Entrada a Puerto para VUMPA, debidamente completado, el cual se encuentra en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 3. Los Agentes Navieros deberán asegurar que los buques de pesca y de apoyo a la pesca, cumplan con lo relacionado a la notificación previa establecido en el artículo 8 del Acuerdo Sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, aprobado mediante Ley 43 de 14 de septiembre de 2016, en la Resolución ADM/ARAP No.034 de 21 de diciembre de 2017 y en la presente resolución.

Artículo 4. La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Resuelto/ARAP 003 de 18 de noviembre de 2009, Decreto Ejecutivo 160 de 6 de junio de 2013, Ley 43 de 14 de septiembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

FT/RD/CC/gc/co

República de Panamá
Despacho de la Administradora General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Fecha / *Date:* ____ /___ /____
(mm)/(dd)/(yyyy)

NOTIFICACIÓN PREVIA DE ENTRADA A PUERTO PARA VUMPA / *PREVIOUS NOTIFICATION TO ENTRY INTO PORT FOR VUMPA*

15. Identificador OROP / *RFMO ID*				
16. VMS	No ☐	SÍ/Yes: Nacional /*National* ☐	Sí/Yes: OROP/*RFMO* ☐	Tipo/*Type*:

19. Autorizaciones de Pesca Pertinentes/*Relevant Fishing Authorization(s)*

Identificador/ *Identifier*	Expedida por/ *Issued by*	Caducidad/ *Validity*	Zonas de Pesca/ *Fishing area(s)*	Especies/ *Species*	Artes de pesca/ *Gear*

20. Autorizaciones Pertinentes de Transbordo / *Relevant Transhipment authorization(s)*

Identificador/*Identifier*		Expedida por/*Issued by*		Caducidad/ *Validity*	
Identificador/*Identifier*		Expedida por/*Issued by*		Caducidad/ *Validity*	

21. Información de Trasbordo sobre buques donantes/*Transhipment information concerning donor vessels*

Fecha/ *Date*	Lugar/ *Location*	Nombre del buque/ *Name of the Vessel*	Estado del Pabellón/ *Flag State*	Número Identificador/ *ID number*	Especies/ *Species*	Forma del producto/ *Product form*	Zona de captura/ *Catch area*	Cantidad/ *Quantity (Kg)*

22. Total de Capturas A bordo / *Total catch onboard*				**23. Capturas por Desembarcar/*Catch to be offloaded***
Especies/*Species*	Forma del producto / *Product form*	Zona de captura / *Catch Area*	Cantidad / *Quantity*	Cantidad / *Quantity (Kg)*

Observaciones:

1. La información incluida en este formulario es parte de la información general de la Notificación Previa de Entrada a Puerto anexado en el Acuerdo sobre Medida del Estado Rector del Puerto de la FAO, y que complementa la información ingresada en el sistema VUMPA.
2. Este formulario deberá ser enviado debidamente completado y firmado 48 horas antes de su llegada a puerto, a las siguientes cuentas de correo electrónico: merp@arap.gob.pa y psm@arap.gob.pa. Basado en la Ley 43 de 14 de septiembre de 2016.

Observations:

1. *The information included in this form is part of the general information of the Prior Notification of Entry to Port annexed in the Port State Measure Agreeement of FAO, that complements the information provided in the VUMPA system.*
2. *This form should be sent duly completed and signed 48 hours before port arrival to the following emails: merp@arap.gob.pa and psm@arap.gob.pa. Based on Law 43 of September 14, 2016.*

Nombre del Capitán/*Master's name*

Firma del Capitán/*Master's signature*

Sello / *Stamp*